



COMUNICADO 023-2026-CEN SIDESP

El Comité Ejecutivo Nacional (CEN) del Sindicato de Docentes de Educación Superior del Perú (SIDESP), en cumplimiento de su responsabilidad de informar de manera transparente y permanente a sus bases, comunica lo siguiente:

SOBRE EL INCREMENTO REMUNERATIVO Y LA EJECUCIÓN DE LA LEY N° 32732

Con fecha 24 de julio de 2026, el Ministerio de Educación (MINEDU) remitió al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) el Oficio N° 01570-2026-MINEDU/SG, mediante el cual se propuso el proyecto de Decreto Supremo destinado a derogar el Decreto Supremo N° 239-2024-EF. El referido documento fue suscrito por el entonces ministro de Educación, Jorge Alfonso Marticorena Mendoza, y dirigido al entonces ministro de Economía y Finanzas, Rodolfo Acuña Namihás. Esta situación ha generado una observación de carácter formal y administrativo respecto de las firmas correspondientes, mas no una observación de carácter técnico ni presupuestal que cuestione el incremento remunerativo reconocido por la Ley N° 32732. En ese sentido, el expediente N° E-163017-2026 fue devuelto al MINEDU para la regularización de las firmas correspondientes. Esta situación implica el cumplimiento de una etapa adicional de la tramitación administrativa; sin embargo, no pone en riesgo, no suspende ni deja sin efecto el incremento remunerativo.



El **CEN SIDESP** precisa que la Ley N° 32732 se encuentra en plena ejecución y que corresponde a los titulares de cada pliego presupuestal realizar el proceso de desagregación de los recursos transferidos. Sobre este particular, el MINEDU ya ha efectuado el desagregado presupuestal correspondiente.

RESULTADOS DE LA REUNIÓN CON FUNCIONARIOS DEL MINEDU



En la fecha, representantes del CEN SIDESP sostuvieron una reunión de trabajo con funcionarios del Ministerio de Educación, en la cual se aclaró la situación administrativa antes señalada. Los funcionarios del MINEDU manifestaron su compromiso de remitir nuevamente el oficio al MEF con la firma del actual ministro de Educación, José Antonio Chang Escobedo, una vez cumplidas las etapas administrativas correspondientes.

Asimismo, se informó que el documento debe seguir la tramitación interna respectiva, pasando por las diferentes áreas competentes antes de su remisión al MEF. Por tanto, la demora administrativa no debe interpretarse como una afectación al derecho reconocido en la Ley N.º 32732.

De manera expresa, los funcionarios del MINEDU ratificaron que el incremento remunerativo está asegurado y corresponde que se haga efectivo a partir del mes de agosto de 2026. En caso de que, por razones estrictamente administrativas, no pudiera incorporarse oportunamente en la planilla ordinaria, se ha señalado que será regularizado mediante planilla adicional, garantizando el pago correspondiente.

ACCIONES DE PERSONAL DOCENTE



Durante la reunión también se abordaron diversos aspectos relacionados con las acciones de personal docente, entre ellas las reasignaciones y otros procedimientos que afectan la situación laboral de los docentes de los Institutos y Escuelas de Educación Superior. Es más, se informó que la Asesoría Jurídica del MINEDU viene revisando la modificación de la Resolución Ministerial N.º 140-2024-MINEDU, que contiene las disposiciones que regulan las acciones de personal docente en los Institutos y Escuelas de Educación Superior. El CEN

SIDESP continuará realizando el seguimiento correspondiente, a fin de que estas medidas respondan a los derechos y necesidades de los docentes del sector.

REGLAMENTACIÓN DE LA LEY N.º 32304 – ESFAS

Respecto de la reglamentación de la Ley N.º 32304, Ley de las Escuelas Superiores de Formación Artística (ESFAS), se informó que el proyecto se encuentra actualmente en el MINEDU, a efectos de levantar las observaciones formuladas. El CEN SIDESP continuará efectuando el seguimiento hasta lograr la aprobación de la reglamentación pendiente.

REGLAMENTACIÓN DE LA LEY N.º 31653

En relación con la reglamentación de la Ley N.º 31653, informamos que, como resultado de las reuniones sostenidas entre el MEF, MINEDU y el CEN SIDESP, se planteó la necesidad de modificar diversos artículos de dicha norma mediante un proyecto de ley. El referido proyecto deberá continuar el procedimiento correspondiente, incluyendo su remisión al Consejo de Ministros y, posteriormente, su remisión al Poder Legislativo, conforme al procedimiento legislativo vigente.

El CEN SIDESP realizará las acciones de incidencia y gestión que correspondan ante las instancias competentes, con la finalidad de que esta iniciativa avance con la mayor celeridad posible y se concrete la solución de los aspectos pendientes en beneficio de los docentes de Educación Superior.

EL SIDESP CONTINÚA EN VIGILANCIA PERMANENTE

El CEN SIDESP reafirma ante todos los docentes del país que continuará realizando el seguimiento permanente de cada uno de estos procesos, manteniendo una comunicación

directa con el MINEDU y el MEF y efectuando las acciones sindicales, técnicas y de incidencia que sean necesarias.

El incremento remunerativo reconocido mediante la Ley N° 32732 constituye un derecho conquistado por la lucha organizada del magisterio de Educación Superior. Por ello, el Sidesp permanecerá vigilante hasta su plena materialización en las remuneraciones de todos los docentes comprendidos en la norma.

El CEN Sidesp seguirá defendiendo, con firmeza y responsabilidad, los derechos laborales, remunerativos y profesionales de los docentes de los Institutos y Escuelas de Educación Superior del Perú.

¡VIVA EL SIDESP!

¡EL SIDESP INFORMA, VIGILA Y DEFIENDE LOS DERECHOS DE LOS DOCENTES!

¡UNIDOS Y ORGANIZADOS, SEGUIMOS AVANZANDO!

¡SIN LUCHAS NO HAY VICTORIAS!

Lima, 12 de agosto del 2026.



EUSTAQUIO LARICO VERA
SECRETARIO GENERAL NACIONAL
CEN - SIDESP